



NOTA INFORMATIVA 5/2023

Sobre la derogación de los artículos que regulan las autorizaciones de residencia y trabajo de duración determinada para altos directivos/ivas, artistas y deportistas profesionales

Con efectos desde el 27/07/2023 (incluido), queda suprimido el capítulo VI del Título IV del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, después de la reforma mediante la Ley Orgánica 2/2009 (BOE nº 103, de 30/04/2011). Este capítulo VI regulaba la autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de duración determinada vinculada a determinadas actividades concretas, entre las cuales las desarrolladas por altos directivos/ivas, artistas y deportistas profesionales. En consecuencia, quedan sin efectos los siguientes procedimientos de autorización de residencia y trabajo en los cuales intervenía a la Generalitat de Catalunya:

1. **AUT06a** - Autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, de altos directivos/ivas, artistas y deportistas profesionales.
2. **AUT06c** - Prórroga de las autorizaciones de residencia y trabajo por cuenta ajena de duración determinada, de altos directivos/ivas, artistas y deportistas profesionales.

En relación con estos procedimientos, las solicitudes que se hayan presentado antes del 27/07/2023 se tramitarán con normalidad. Por otra parte, las solicitudes con registro de entrada igual o posterior al 27/07/2023 se inadmitirán a trámite.

En cuanto a los colectivos mencionados (altos directivos/ivas, artistas y deportistas profesionales), aparte de los procedimientos específicos que la [Administración General del Estado](#)¹ hubiera habilitado, también se pueden presentar solicitudes de otros procedimientos, como, por ejemplo, el [AUT01a](#)² (autorizaciones iniciales de residencia y trabajo por cuenta ajena). No obstante, en este caso es necesario que el contrato de trabajo garantice una actividad laboral continuada para todo el periodo de vigencia de la autorización (un año).

¹ <https://www.inclusion.gob.es/es/web/migraciones/tipos-de-autorizacion>

² https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/cerca_tramits/tramits/autoritzacions_compte_altri/aut01a/